

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA  
Bogotá D.C., seis de julio de dos mil veintiuno.

1. ADMITIR la presente demanda VERBAL de DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO instaurada por YESENIA JULIETH PEREZ RAMIREZ en contra de FLOR ANGELA LOPEZ MARTINEZ y JORGE ELIECER RODRIGUEZ BUITRAGO, en calidad de herederos determinados de CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ LOPEZ, así como los herederos indeterminados del referido señor.

2. EMPLAZAR a los demandados, teniendo en cuenta lo expuesto en el acápite de notificaciones, así como a los herederos indeterminados del señor CRISTIAN CAMILO RODRIGUEZ LOPEZ (q.e.p.d.), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.1. Por lo anterior, por Secretaría hágase la anotación correspondiente en la Página Web de la Rama Judicial – Registro Nacional de Persona Emplazadas, advirtiendo que, el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro.

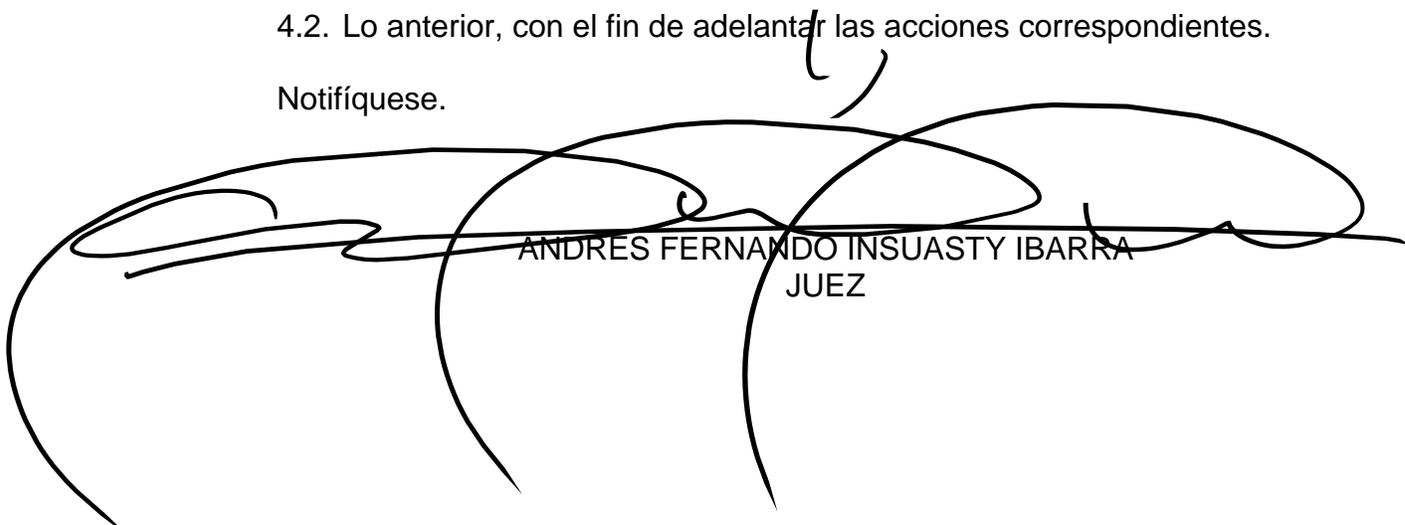
3. RECONOCER personería jurídica al abogado JHON LEONARDO TRUJILLO GALVIS, para actuar como apoderado judicial de la demandante, con las facultades y para los fines previstos en el poder otorgado.

4. De otra parte, revisado el plenario, se advierte que el presente asunto fue asignado desde el 13 de mayo del año en curso, tal y como consta en el acta de reparto visible a folio 95, sin embargo, el ingreso al Despacho para realizar la respectiva calificación se realizó sólo hasta el 17 de junio, es decir, de manera extemporánea.

4.1. En esos términos, proceda señor Secretario **INMEDIATAMENTE** a rendir un informe detallado en el que se indique, por qué no ha dado estricto cumplimiento a sus labores secretariales, en este caso concretamente, a ingresar el proceso al Despacho para su respectiva calificación, dentro del término previsto en la ley.

4.2. Lo anterior, con el fin de adelantar las acciones correspondientes.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA  
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.  
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO  
No.101 el a la hora de las 8:00 a.m.  
07 JULIO 2021  
OSCAR EDUARDO OBANDO ORDOÑEZ  
Secretario

C.S.B.

**Firmado Por:**

**ANDRES FERNANDO INSUASTY IBARRA**  
**JUEZ CIRCUITO**  
**JUZGADO 019 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b37dfd41efac48a9ba5ddd660ff28f1591485258e7c5542c0db9d30dc77c112a**

Documento generado en 06/07/2021 11:15:04 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**